

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VIII

Caracas, lunes 13 de mayo de 2019

Número 41.631

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se decide la terminación del Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía Municipal de Chacao, del estado Miranda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Superintendencia de Bienes Públicos
Providencia mediante la cual se dicta el Instructivo para la Automatización de los Inventarios de Bienes del Registro General de Bienes Públicos.

Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal
Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Ana Noemy García Torres.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general que el límite máximo que las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios autorizados en el sistema de mercado cambiario, podrán cobrar a sus clientes por las operaciones efectuadas a través de sus Mesas de Cambio será de hasta el uno por ciento (1,00%) sobre el monto en Bolívares de cada pacto, tanto de compra como de venta.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN NACIONAL**
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lisette Coromoto Romero de López, para ocupar el cargo de Directora General, en la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Lisette Coromoto Romero de López, en su carácter de Directora General (E), de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos que en ellas se señalan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE
INAC**
Providencia mediante la cual se otorga Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Arubaanse Luchtvaart Maatschappij, N.V., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

BAER, S.A.
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Eduardo Stender Ramírez, como Gerente General (E), del Aeropuerto Nacional Higerote, ubicado en Higerote, del estado Miranda.

DEFENSA PÚBLICA
Resolución mediante la cual se acuerda la conformación de una Comisión para la constitución y funcionamiento del Archivo General de la Defensa Pública.

Resoluciones mediante las cuales se crean la Defensoría Pública Primera (1era) con competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito y la Defensoría Pública Cuarta (4ª) con competencia en materia Penal Ordinario, en fase de Ejecución, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, extensión Guasdalito.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209°, 160° y 20°

Nº 452

FECHA: 13 MAY 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290, Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana dentro de las funciones de rectoría y orientación en materia del servicio de policía, ordenar, ejecutar, prorrogar y concluir la intervención de los Cuerpos de Policía,

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 203, de fecha 23 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.508, de la misma fecha, se ordenó iniciar el proceso de intervención del **Instituto Autónomo de Policía Municipal de Chacao del estado Miranda**, por la presunta participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias en violación de los derechos humanos, en redes delictivas y en actividades que atentan contra el orden constitucional, y se designó la Junta de Intervención del mencionado cuerpo de policía con las atribuciones que allí se le encomendaron,

RESUELVE

Artículo 1. Se decide la terminación del Proceso de Intervención al **Instituto Autónomo de Policía Municipal de Chacao del estado Miranda**, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, quedando el referido cuerpo de policía sujeto a las supervisiones y fiscalizaciones por parte del Órgano Rector del servicio de policía, a fin de vigilar el cumplimiento de los estándares establecidos en las Leyes y Reglamentos, y así elevar el servicio de policía, por lo que, en caso de incurrir en cualquier causal de intervención o suspensión, podrá ser intervenido o suspendido en cualquiera de los servicios que presta.

Artículo 2. A partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, la Junta de Intervención del **Instituto Autónomo de Policía Municipal de Chacao del estado Miranda** cesará en sus funciones.

Artículo 3. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debiendo notificar al Alcalde o Alcaldesa del Municipio Chacao del estado Miranda, sobre la terminación de la intervención del **Instituto Autónomo de Policía Municipal de Chacao del estado Miranda**.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 07 de mayo de 2019

208°, 160° y 20°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866 mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2019/00087

Artículo 1. Designo al ciudadano **ERICK WLADIMIR RIVAS RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad **V-13.249.024**, como **Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1 y 2** de la Providencia Administrativa **SNAT/2015/0009**, de fecha 03 febrero 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 9 febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2019.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos hasta por un monto de diez mil Unidades Tributarias (10.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 07 de mayo de 2019

208°, 160° y 20°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866 mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2019/00088

Artículo 1. Designo al ciudadano **ELIO JOSUÉ DELGADO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad **V-8.628.539**, como **Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Insular**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1 y 2** de la Providencia Administrativa **SNAT/2015/0009**, de fecha 03 febrero 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 9 febrero de 2015.

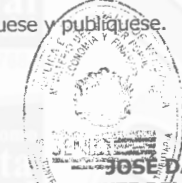
Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2019.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos hasta por un monto de diez mil Unidades Tributarias (10.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BIENES PÚBLICOS (SUDEBIP)

Caracas, 08 de enero de 2019
208°, 159° y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002

MARÍA EUGENIA URBINA ARIAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.592.127, actuando en su carácter de Superintendente de Bienes Públicos, en calidad de encargada, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 30, numerales 5 y 6, 34 numerales 1 y 2, 42 y 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

La Superintendencia de Bienes Públicos debe diseñar y mantener un sistema de información actualizado sobre los bienes públicos denominado Registro General de Bienes Públicos, el cual estará soportado en medios informáticos con el objeto de facilitar la gestión de los inventarios y registros consolidados de los distintos órganos y entes del Sector Público.

POR CUANTO

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, Reglamentos y demás normas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos son de estricto cumplimiento por las entidades que conforman el Sistema de Bienes Públicos, y para las personas naturales o jurídicas que custodien o ejerzan algún derecho sobre un bien público, con las respectivas excepciones establecidas en la Ley.

DICTA

**INSTRUCTIVO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS
DE BIENES DEL REGISTRO GENERAL DE BIENES PÚBLICOS**

Objeto

Artículo 1. Esta providencia tiene por objeto establecer los parámetros para la inscripción de los órganos y entes que conforman el Sector Público dentro del Sistema de Registro General de Bienes Públicos, así como el registro del inventario de sus bienes, de forma automatizada de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2. Están sujetos a las disposiciones de esta Providencia, los órganos y entes que conforman el Sector Público enumerados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, que a continuación se detallan:

1. Los órganos y entes a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional.
2. Los órganos y entes a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Estatal.
3. Los órganos y entes a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los Distritos y Distritos Metropolitanos.
4. Los órganos y entes a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Municipal y en las demás entidades locales previstas en la Ley que regula la materia del Poder Público Municipal.

5. Los órganos y entes a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los Territorios Federales y Dependencias Federales.
6. Los institutos autónomos o públicos nacionales, estatales, distritales y municipales.
7. El Banco Central de Venezuela y el Sector Público Financiero en general.
8. Las Universidades Públicas.

9. Las sociedades mercantiles en las cuales la República o las demás personas a que se refiere el presente artículo tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Quedarán comprendidas además, las sociedades de propiedad totalmente estatal; cuya función, a través de la posesión de acciones de otras sociedades, sea coordinar la gestión empresarial pública de un sector de la economía nacional.

10. Las sociedades mercantiles en las cuales las personas a que se refiere el numeral anterior tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

11. Las personas jurídicas previstas en la ley que regula la materia del poder popular.

12. Las sociedades de cualquier naturaleza en las cuales las personas a que se refieren los numerales anteriores tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social, así como las que se constituyan con la participación de aquéllas.

13. Las fundaciones, asociaciones civiles y demás instituciones creadas con fondos públicos o que sean dirigidas por las personas a que se refieren los numerales anteriores o en las cuales tales personas designen sus autoridades, o cuando los aportes presupuestarios o contribuciones efectuados en un ejercicio presupuestario por una o varias de las personas a que se refieren los numerales anteriores representen el cincuenta por ciento (50%) o más de su presupuesto.

Definición de Pre-Registro

Artículo 3. El Pre-Registro es el trámite previo para realizar la rendición del inventario de bienes de los órganos y entes que conforman el Sector Público en el Sistema de Registro General de Bienes Públicos.

**Solicitud de Pre-Registro
en el Sistema Automatizado**

Artículo 4. Para llevar a cabo la Solicitud del Pre-Registro en el Sistema de Registro General de Bienes Públicos, el responsable patrimonial realizará el requerimiento de las credenciales de acceso al sistema, suministrando los datos e información del órgano o ente, de la máxima autoridad y su designación. Asimismo, deberá adjuntar en formato digital los siguientes recaudos:

- a. Gaceta o documento del registro de creación del órgano o ente.
- b. Acto Administrativo de designación de la máxima autoridad del órgano o ente.
- c. Oficio en el cual fue designado el responsable patrimonial del órgano o ente.

Efectuado este trámite, el Sistema emitirá un certificado el cual será impreso, firmado y sellado por la Máxima Autoridad del órgano o ente solicitante; y remitido a la Superintendencia de Bienes Públicos mediante oficio anexando la designación del Responsable Patrimonial en un lapso de siete (07) días hábiles, contados a partir de la emisión del certificado.

Esta solicitud de Pre-Registro, será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Bienes Públicos, quien aprobará o rechazará la misma, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.

De ser aprobada, el Sistema generará la credencial que será enviada al correo electrónico del responsable patrimonial. En caso contrario, emitirá un certificado de rechazo el cual contendrá los motivos o razones del mismo, debiendo el órgano o ente realizar una nueva solicitud de Pre-Registro.

Pre-Registro y rendición de los Inventarios

Artículo 5. Para realizar el Pre-Registro y posterior rendición de los Inventarios de los Bienes Públicos en el Sistema de Registro General de Bienes Públicos, la Superintendencia diseñará un cronograma de inscripción para los órganos y entes que conforman el Sector Público, así como para el registro de los inventarios, el cual estará disponible en el portal web oficial de la Superintendencia de Bienes Públicos.

Funciones del Responsable Patrimonial en el Sistema de Registro General de Bienes Públicos

Artículo 6. El Responsable Patrimonial del órgano o ente inscrito en el Registro General de Bienes Públicos, deberá llevar a cabo los siguientes actos:

- Crear las cuentas de acceso del personal del órgano o ente al que pertenece.
- Rendir y actualizar el inventario de bienes públicos correspondientes al órgano o ente al cual se encuentran adscritos.

Inicio del Registro de los Inventarios

Artículo 7. Una vez aprobado el Pre-Registro, el Responsable Patrimonial iniciará la rendición del inventario de los bienes del órgano o ente, cumpliendo con los parámetros establecidos en el **Manual del Sistema de Registro General de Bienes Públicos**. Una vez realizado este proceso, el Sistema emitirá un certificado de recepción del inventario.

Culminación del Registro de los inventarios

Artículo 8. Finalizada la rendición de los Inventarios de los órganos y entes del Sector Público, se conformará el Registro General de Bienes Públicos, en el cual cada responsable patrimonial podrá ingresar para consultar la información del órgano o ente, así como efectuar las actualizaciones pertinentes de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Del incumplimiento

Artículo 9. Si los órganos y entes del Sector Público incumplieren con lo establecido en esta Providencia Administrativa, podrán ser objeto de las responsabilidades y sanciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Vigencia

Artículo 10. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Derogatoria

Artículo 11. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 006-2013, de fecha 22 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.120, de fecha 28 de febrero de 2013.

Comuníquese y Publíquese.-


MARÍA EUGENIA URBINA ARIAS
 Superintendente de Bienes Públicos (E)
 Decreto N° 3.675 de fecha 20 de noviembre de 2018
 Gaceta Oficial N° 41.528 de fecha 20 de noviembre de 2018



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 BANCO DE VENEZUELA, S.A., BANCO UNIVERSAL

Caracas, 08 de mayo de 2019

209°, 160° y 20°
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
 001-2019

Quien suscribe **JOSÉ JAVIER MORALES**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la cédula de identidad N° V-12.075.438, en mi carácter de Presidente del Banco de Venezuela S.A., Banco Universal, según Decreto N° 3.066 de fecha 06 de septiembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.230 de la misma fecha, suficientemente facultado para este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, numeral 3 del Documento Constitutivo-Estatutario del Banco y por delegación que me hiciere la Junta Directiva de esta entidad bancaria, según Sesión N° 702-12-17 de fecha 07 de diciembre de 2017, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 numeral 1, y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y en cumplimiento de los artículos 10, 11 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en ejercicio de la delegación conferida en el Decreto 3.482 de fecha veintinueve (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), en su artículo 1 numeral 10, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, aprobó otorgar el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, a la ciudadana **ANA NOEMY GARCIA TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.871.606, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 numerales 2 y 3, y artículo 5 numeral 2, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

DECIDE:

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobado por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante planilla FP-026 de fecha 09 de abril de 2018, a la ciudadana **ANA NOEMY GARCIA TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.871.606, de cincuenta y dos (52) años de edad y veinticinco (25) años y ocho (8) meses de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo Gerente de Área Formulación Presupuestaria, VPE Gestión Financiera y Contable, del Banco de Venezuela S.A., Banco Universal, adscrito del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

SEGUNDO. El monto correspondiente por concepto de **JUBILACION ESPECIAL** es por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLIVARES CON TREINTA Y UN CENTIMOS (Bs. 186.698,31)** mensuales, equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses en servicio activo. Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO. La Gerencia General de Talento Humanos del Banco de Venezuela S.A. Banco Universal, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO. La Gerencia General de Talento Humanos del Banco de Venezuela S.A. Banco Universal, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO. La presente Providencia tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, ello de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Notifíquese y Publíquese,



JOSÉ JAVIER MORALES

Presidente del Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal, según Decreto N° 3.066, del 06 de septiembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.230 de la misma fecha

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21, numeral 26), y 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento, 60 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; y de conformidad con lo establecido en el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018 en concordancia con lo previsto en las Resoluciones Nros. 19-05-01 del 02 de mayo de 2019 y 18-10-02 del 16 de octubre de 2018, mediante el presente, informa al público en general que el límite máximo que las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios autorizados en el sistema de mercado cambiario, podrán cobrar a sus clientes por las operaciones efectuadas a través de sus Mesas de Cambio será de hasta el uno por ciento (1,00%) sobre el monto en bolívares de cada pacto, tanto de compra como de venta.

Caracas, 02 de mayo de 2019.

En mi carácter de Secretaria interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.



Sohai Noraldy Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 MAYO 2019
208°, 160° y 20°

Resolución N° 012

TARECK EL AISSAMI

Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LISSETTE COROMOTO ROMERO DE LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.838.402, para ocupar el cargo de **Directora General en la Oficina de Planificación y Presupuesto** de este Ministerio en calidad de encargada.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones conferidas en la normativa que aplica a la materia.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Caracas, 08 MAYO 2019

208°, 160° y 20°

Resolución N° 014

TARECK EL AISSAMI

Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 34 y numerales 2, 3, 9, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; en concordancia con lo previsto en los artículos 8, 86 y 119 del mencionado Reglamento N° 1 y con lo previsto en los artículos 1° y 5° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **LISSETTE COROMOTO ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.838.402**, en su carácter de Directora General (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos que a continuación se mencionan:

1. Aprobar y ajustar el anteproyecto de presupuesto de este Ministerio y sus entes adscritos y remitirlos a la Oficina Nacional de Presupuesto.
2. Aprobar y ajustar el Plan Operativo Anual de este Ministerio y sus entes adscritos y remitirlos al Ministerio del Poder Popular de Planificación.
3. Designar a los funcionarios responsables de los proyectos, acciones centralizadas, metas y objetivos presupuestarios.
4. Registrar la ejecución física y financiera, elaborar la programación presupuestaria de este Ministerio y participar los resultados y la ejecución de metas y volúmenes de trabajo ejecutados, con los análisis respectivos, a la Oficina Nacional de Presupuesto.
5. Aprobar traspasos internos, con cargo al presupuesto de gasto de este Ministerio, así como los compromisos presupuestarios relacionados a la transferencia de los entes descentralizados.
6. Aprobar las modificaciones presupuestarias superiores al 10% y menores al 20%, solicitadas por los entes descentralizados adscritos a este Ministerio.
7. Remitir a la Oficina Nacional de Presupuesto, la ejecución física-financiera del Presupuesto de Gastos de sus entes descentralizados adscritos.
8. Tramitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la aprobación de los traspasos externos, créditos adicionales, insubsistencias, rectificaciones y ajustes presupuestarios, así como las modificaciones presupuestarias solicitadas por los entes descentralizados adscritos, según lo establecido en el marco legal vigente.
9. Coordinar con Oficina de Gestión Administrativa, la centralización y desconcentración de los créditos presupuestarios para el trámite de modificaciones presupuestarias.
10. Elaborar proyectos de resoluciones referidas a traspasos relacionados con los Gastos de Capital.
11. Tramitar cuotas de Compromisos y Desembolsos, ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).
12. Tramitar y remitir los Manuales de Normas y Procedimientos de las Modificaciones Presupuestarias de los entes descentralizados adscritos a este Ministerio, a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).

Artículo 2. La ciudadana antes mencionada presentará trimestralmente una relación de los actos y documentos suscritos en virtud de esta delegación, acompañado de copia digitalizada de los mismos.

Artículo 3. Los actos y documentos que se adopten o suscriban en virtud de esta delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con la Ley.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TARECK EL AISSAMI

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCTOS



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-226-19
CARACAS, 03 DE MAYO DE 2019

209°, 160° y 20°

PERMISO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención a lo establecido en los artículos 9 y 69 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal "c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, y en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 129 (RAV 129) denominada "Certificación de Operaciones de Explotadores Aéreos Extranjeros hacia y desde la República Bolivariana de Venezuela y Explotadores Extranjeros con Aeronaves de Matrícula Venezolana", publicada en la Gaceta Oficial N° 6.099 de fecha 23 de mayo 2013, mediante Providencia Administrativa N° PRE-CJU-135-13 de fecha 10 de mayo de 2013.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, convalidó en fecha 24 de abril de 2019, las Especificaciones para las Operaciones para Explotadores Aéreos Extranjeros, otorgadas a la empresa **ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ, N.V., N.V.**, de conformidad con lo previsto en el Apéndice "A" de la Regulación Aeronáutica Venezolana 129 (RAV 129), en atención a la verificación de cumplimiento a que fue sometida la identificada empresa extranjera.

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ, N.V., N.V.**, compañía constituida bajo las leyes de Aruba, con domicilio social en Cumana 69, Oranjestad, Aruba en fecha 31 de enero de 2.006, con sucursal en la República Bolivariana de Venezuela e inscrita ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital y Estado Miranda de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 25, tomo 46A, representada por la ciudadana Lucía Margarita Cruz Crespo, titular de la cédula de identidad N° V- 18.824.058, mediante poder especial que le fue otorgado en nombre y representación de la referida sociedad mercantil, apostillado en fecha 02 de marzo de 2.017, bajo el N° 869 e Inscrito en el Registro Mercantil Quinto Capital y Estado Miranda de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 31, Tomo 1-C en fecha 08 de marzo de 2.017 solicitó a través de comunicación S/N de fecha 11 de febrero de 2019, la renovación del permiso operacional bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 129 (RAV 129), para continuar prestando el Servicio Público de Transporte Aéreo Regular en el ámbito Internacional, para transportar por vía aérea Pasajeros, Carga y Correo, en las Rutas establecidas conforme al Acuerdo sobre Servicios Aéreos suscrito por ambos Estados.

POR CUANTO

En la comunicación N° GGTA/GOAC/INT-0521-2019, de fecha 02 de mayo de 2019, la Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió el expediente administrativo que contiene el acervo documental que sustenta la renovación del permiso operacional de la Sociedad Mercantil **ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ, N.V., N.V.**, a los fines de evaluar y elaborar la Providencia Administrativa, que acuerde el otorgamiento de la renovación del permiso operacional que le acredita como Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo Regular desde y hacia la República Bolivariana de Venezuela.

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ, N.V.**, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales establecidos en la normativa aeronáutica vigente, para la tramitación del correspondiente permiso operacional, situación que constituye aval suficiente; y cubiertos como han sido los extremos legales para autorizar a la referida Sociedad Mercantil, con base a lo previsto y sancionado en artículo 69 de la Ley de Aeronáutica Civil, en concordancia con la Regulación Aeronáutica Venezolana 129 (RAV 129).

DECIDE

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ, N.V.**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo Regular Internacional, para el transporte de pasajeros, carga y correo.

2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del presente permiso operacional otorgado por la Autoridad Aeronáutica de la República.
3. **Base Principal:** Aeropuerto Reina Beatriz, Oranjestad, Aruba, Reino de Holanda.
4. **Ámbito de Operaciones:** Internacional.
5. **Rutas:** Aruba/Maracaibo/Aruba; Aruba/Valencia/Aruba; Aruba/Barquisimeto/Aruba y Aruba/Las Piedras/Aruba.
6. **Aeronaves:** La Sociedad Mercantil ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ, N.V., empleará la en el desarrollo de sus operaciones las aeronaves que se detallan en las Especificaciones para las Operaciones:

MATRICULA	MARCA	MODELO	SERIAL
P4-ADD	AIRBUS	A320-232	805
P4-AAF	AIRBUS	A320-232	2676
P4-AAH	AIRBUS	A320-214	2975

Artículo 2. La Sociedad Mercantil ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ, N.V., podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico de Aruba y su convalidación por la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 3. La Sociedad Mercantil ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ, N.V., está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 4. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ, N.V., deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), todo cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la empresa.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad Arubeña.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad Arubeña.
4. Comunicar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, cualquier modificación o alteración en la razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado tiene carácter intransferible.
5. Comunicar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
6. Presentar ante el Registro Aeronáutico Nacional del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, copias certificadas de las Actas de Asamblea de Accionistas celebradas anualmente, sean éstas ordinarias o extraordinarias.
7. Presentar ante la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos, conforme con la legislación de Aruba que le sea aplicable.
8. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 5. El presente Permiso Operacional otorgado a la Sociedad Mercantil ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ, N.V., podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ALM. CARLOS JOSÉ VIEIRA ACEVEDO
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 3591 de fecha 19/02/2019
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.589 de fecha 19/02/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE
BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER-0006/19
Caracas, 07 de Mayo 2019
AÑOS 209º, 160º y 20º

De conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal "a" de la Cláusula Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUIS EDUARDO STENDER RÁMIREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.609.011, como **GERENTE GENERAL (E)** del **AEROPUERTO NACIONAL HIGUEROTE**, ubicado en Higuerote del estado Miranda, para dirigir y evaluar las operaciones propias que se realicen en el funcionamiento eficaz y eficiente del aeropuerto antes indicado.

Artículo 2. El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales del mencionado aeropuerto.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto aeroportuario.
3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Aeropuerto.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la Empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., en el marco del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la Empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de la sede central ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital; el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento de los recintos aeroportuarios; así como la oportuna notificación a la Presidencia de Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de cualquier decisión administrativa a ser asumida en los Aeropuertos para garantizar, a todo evento los intereses de la Sociedad.
6. Designar la comisión de apoyo a la Comisión de Contrataciones Públicas, previo requerimiento de Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., cuando este sea solicitado por la Presidencia de la misma.
7. Ordenar el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de bienes hasta por cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.), prestación de servicios hasta por diez mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) y ejecución de obras inherentes a la operatividad y funcionamiento del Aeropuerto hasta por veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
8. Rendir cuenta al Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de las actividades que se desarrollen en los recintos aeroportuarios, como de las transferencias y recursos económicos públicos asignados y los recibidos, en virtud de las operaciones propias del Aeropuerto, donde fungirá como cuentandante conjuntamente con los administradores que sean designados a tales efectos en cada uno de ellos.
9. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Talento Humano de la sede central de Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., para la correcta y adecuada aplicación de los procesos relativos a la materia, dentro de los recintos aeroportuarios.
10. Las demás que estén previstas en el Ordenamiento Jurídico vigente.

Artículo 3. El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; por lo que queda sin efecto la Providencia Administrativa N° BAER-0012/17, de fecha 02 de Junio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.164, de fecha 02 de Junio de 2017.

Cúmplase y Publíquese.

LEONARDO ALBERTO BRICENO DUDAMEL
PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.
Según Resolución Ministerial N° 070 de fecha 15 de octubre de 2018,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.507,
de fecha 22 de octubre de 2018.

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-193

Caracas, 04 de abril de 2019
208°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **Dra. CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Decreto Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, 151 y 152 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 12 *ejusdem*, en concordancia con lo establecido en los artículos 144, 145 y 146 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 1 y 9 de la Ley de Archivos Nacionales.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General o Defensora Pública General.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Archivos Nacionales, se declara de utilidad pública la guarda, conservación y estudio de los documentos y archivos históricos de la República.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el vigente del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en cada ente de la Administración Pública habrá un órgano de archivo con la finalidad de custodiar, organizar, conservar, valorar, seleccionar, desincorporar y transferir a los archivos intermedios o al Archivo General de la Nación, según sea el caso, los documentos, expedientes, gacetas y demás publicaciones que deban ser archivadas conforme al reglamento respectivo, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, siempre que sean pertenecientes al Estado o aquellos que se derivan de la prestación de un servicio público.

CONSIDERANDO

Que la vigente Ley de Reforma de Ley Orgánica de la Defensa Pública, establece la existencia de un archivo que debe ser privado y reservado para el servicio Oficial, a excepción de lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, esta Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que en la actualidad la documentación histórica de la Defensa Pública como institución de carácter público, se encuentra dispersa en sus distintas dependencias a nivel nacional, sin que existan parámetros definidos que rijan su conservación o desincorporación.

CONSIDERANDO

Que resulta indispensable optimizar la organización y supervisión de las actividades archivológicas de la Defensa Pública, así como la sistematización y clasificación de documentos que reposan en las unidades de archivos, dado el volumen de documentos acumulados desde la creación de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que en virtud de dicha situación, la Defensa Pública requiere establecer normas que regulen las formalidades, requisitos y procedimientos relacionados con la desincorporación de expedientes, la conformación de un archivo muerto y el tiempo y forma necesarios para proceder a la destrucción de los mismos.

CONSIDERANDO

Que tales formalidades, requisitos y procedimientos coadyuvarían en mantener de manera ordenada y accesible la información que se envían en cajas de archivo muerto para resguardo y custodia, así como, la optimización el espacio y el funcionamiento eficaz y eficiente de esta Institución.

RESUELVE

PRIMERO: Acordar la conformación de una **Comisión para la constitución y funcionamiento del Archivo General de la Defensa Pública**, la cual tendrá como objeto establecer los lineamientos, directrices y parámetros de creación y posterior funcionamiento del Archivo General de la Defensa Pública, así como, la adopción de medidas inmediatas que aseguran una adecuada clasificación, resguardo o desincorporación de documentos que reposan en diversas dependencias de la institución.

SEGUNDO: La *Comisión para la constitución y funcionamiento del Archivo General de la Defensa Pública*, estará conformada de la siguiente manera:

- Un representante de la Dirección del Despacho de la Defensora Pública General.
- Un representante de la Coordinación General
- Un representante de la Dirección Nacional de Consultoría Jurídica.
- Un representante de la Dirección Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- Un representante de la Unidad de Auditoría Interna.
- Un Licenciado en Archivología.

TERCERO: La *Comisión para la constitución y funcionamiento del Archivo General de la Defensa Pública*, deberá presentar a la máxima autoridad, un Proyecto de creación del Archivo Central como unidad administrativa y su Reglamento para el funcionamiento del *Archivo General de la Defensa Pública*. En tal sentido, con dicha finalidad y mientras la referida unidad administrativa es finalmente activada, la supraindicada comisión tendrá las siguientes atribuciones y podrá tomar las medidas que se identifican a continuación:

- Regular, supervisar y dictaminar lo concerniente a la creación del Archivo General de la Defensa Pública.
- Requerir ante las diferentes Direcciones y unidades de la Defensa Pública, la información sobre los documentos que reposan en los espacios destinados como archivo, a fin de determinar la naturaleza de los mismos como punto de partida del funcionamiento del Archivo General de la Defensa Pública.
- Revisar la normativa institucional que en la actualidad, regula los procedimientos de destrucción de documentos de las diferentes dependencias, conformando el archivo muerto, procurando con ello la unificación normativa y elaboración de proyecto del Reglamento Interno que será dictado con el objeto de cumplir con todas las Formalidades, Requisitos y Procedimientos para la Desincorporación y Destrucción de Expedientes del Archivo Muerto de la Defensa Pública.
- Elaborar la propuesta de Reglamento Interno sobre las Formalidades, Requisitos y Procedimientos para la Desincorporación y Destrucción de Expedientes del Archivo Muerto de la Defensa Pública, ello con el propósito de establecer el trámite provisional o definitivo para clasificar, evaluar temporalidad de resguardo, conservación y/o eliminación in situ de los documentos que reposan en las diferentes dependencias de la Defensa Pública y que conforman el patrimonio documental histórico de éste órgano constitucional.
- Evaluar lo concerniente a la posibilidad de realización de jornadas de reciclaje de documentos, en aquellos casos que proceda la destrucción de los mismos; ello con el propósito de contribuir con las campañas de concientización sobre el reciclaje de papel.
- Cualquier otra que se estime pertinente para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO: La *Comisión para la constitución y funcionamiento del Archivo General de la Defensa Pública*, tendrá una duración máxima de seis (06) meses, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Dra. CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-218

Caracas, 05 de abril de 2019
208°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en los Artículos 3, 9, 10 y 14, numerales 1, 2, 3, 12, 17 y 28; Artículo 107, numeral 1, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y del artículo 6 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo estado y grado del proceso tanto judicial como administrativo, en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública debe garantizar acceso directo y efectivo de todas las personas a sus servicios de orientación, asesoría, asistencia y representación jurídica y a tales efectos, deberá crear y mantener oficinas, unidades o dependencias administrativas para la prestación de sus servicios de fácil acceso a las comunidades.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General, tiene la atribución para asignar competencias por la materia y el territorio a las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, por ende, designar la competencia en las oficinas defensoriles que sean necesarias con el propósito de garantizar la asistencia asesoría jurídica especializada.

CONSIDERANDO

Que a los fines del ejercicio de sus competencias, la Defensa Pública podrá constituir las dependencias que juzgue necesarias y designar los funcionarios o empleados que estime conveniente con las facultades que le señale.

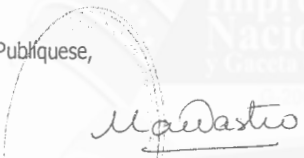
RESUELVE

PRIMERO: CREAR la **DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1era)** con competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, extensión Guasdalito.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-221

Caracas, 05 de abril de 2019
208°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en los Artículos 3, 9, 10 y 14, numerales 1, 2, 3, 12, 17 y 28; Artículo 107, numeral 1, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y del artículo 6 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo estado y grado del proceso tanto judicial como administrativo, en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública debe garantizar acceso directo y efectivo de todas las personas a sus servicios de orientación, asesoría, asistencia y representación jurídica y a tales efectos, deberá crear y mantener oficinas, unidades o dependencias administrativas para la prestación de sus servicios de fácil acceso a las comunidades.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General, tiene la atribución para asignar competencias por la materia y el territorio a las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, por ende, designar la competencia en las oficinas defensoriles que sean necesarias con el propósito de garantizar la asistencia asesoría jurídica especializada.

CONSIDERANDO

Que a los fines del ejercicio de sus competencias, la Defensa Pública podrá constituir las dependencias que juzgue necesarias y designar los funcionarios o empleados que estime conveniente con las facultades que le señale.

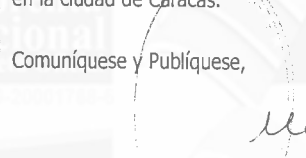
RESUELVE

PRIMERO: CREAR la **DEFENSORÍA PÚBLICA CUARTA (4°)** con competencia en materia Penal Ordinario, en fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, extensión Guasdalito.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-182

Caracas, 01 de abril de 2019

208°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

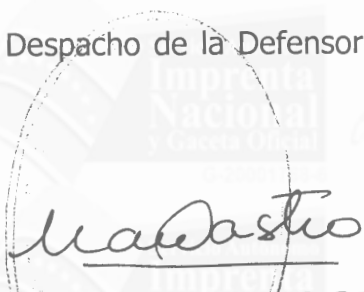
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MASIEL MERCEDES MORENO LUNA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.758.202**, como **Defensora Pública Provisoria Tercera (3º)**, con competencia en materia Penal Ordinario, en fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-190

Caracas, 02 de abril de 2019
208°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

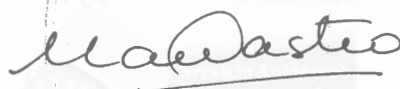
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ANA LUCIA ARMAND RUZZA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-13.380.895**, Analista Profesional I, adscrita a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, como **Jefa de la División de Telecomunicaciones y Redes**, adscrita a la mencionada Dirección Nacional, **en condición de Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha
08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-191

Caracas, 02 de abril de 2019
208°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

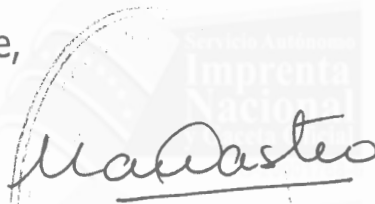
PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.890.461**, Analista Profesional III, en la División de Eventos, adscrita a la Dirección Nacional de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales, como **Jefe de Despacho**, adscrito a la mencionada Dirección Nacional, **en condición de Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: CESAR, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la encargaduría contenida en la Resolución N° DDPG-2016-063, de fecha veinte (20) de enero de 2010, mediante la cual se designó al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.890.461**, como Jefe de la División de Eventos, adscrita a la Dirección Nacional de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-192

Caracas, 02 de abril de 2019

208°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

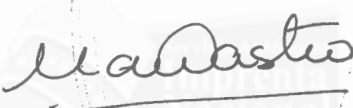
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ LEONARDO CHIRINO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-13.459.720**, Asistente, en la División de Eventos, adscrita a la Dirección Nacional de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales, como **Jefe de la División de Eventos**, adscrita a la mencionada Dirección Nacional, **en condición de Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha
08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019



Estimados usuarios

**El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES VIII Número 41.631
Caracas, lunes 13 de mayo de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.